

**17445** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Urbano Fernández Molina.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Urbano Fernández Molina, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de enero y 25 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•**Fallamos:** Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Urbano Fernández Molina, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de veintiocho de enero y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de que se le reconociese el complemento de destino por responsabilidad de la función, debemos anularlos por contrarias a derecho y declarar el que tiene a percibir el citado complemento, con efectos desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con los aumentos legales posteriores, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17446** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, don Angel Sauto Hurtado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Angel Sauto Hurtado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de octubre de 1976 y 9 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•**Fallamos:** Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Angel Sauto Hurtado, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho y, en su lugar, declaramos que el recurrente debe percibir dicho complemento, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17447** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Paz Villar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Paz Villar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1976 y 25 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•**Fallamos:** Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Valcarlos Valcarlos en nombre y representación de don José Paz Villar, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, esta última recaída en reposición contra la primera, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad en la función, las que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico que son, declarando que le asiste el derecho a percibir el citado complemento desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para su abono al recurrente de la cantidad que resulte por este concepto, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17448** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Anet, don Manuel García Casaseca, don Tomás Fernández Arias, don Adolfo Márquez Castillo, don Adrián Granja Marquilla, don Alfredo Varela Sánchez y don José Villalta Mena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Juan González Anet y seis más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•**Fallamos:** Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Anet, don Manuel García Casaseca, don Tomás Fernández Arias, don Adolfo Márquez Castillo, don Adrián Granja Marquilla, don Alfredo Varela Sánchez y don José Villalta Mena, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, recaídas para cada uno de los recurrentes en su correlativo expediente tramitado ante tal Organismo, y contra las que denegaron el recurso de reposición a cada uno de los recurrentes, resoluciones que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos que a los recurrentes, con efecto para cada uno de ellos desde la fecha en que fueron respectivamente ascendidos al empleo efectivo de Sargentos, les asiste el derecho al percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función, condenando a la Administración a que practique a cada recurrente la correspondiente liquidación para abonarles la cantidad resultante por este concepto, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.